

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha doce de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 604-2008-R, CALLAO, 12 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 126115) recibida el 30 de abril de 2008, por la cual la estudiante ANA MARÍA GONZALEZ ROMERO, con Código N° 079908-E, ingresante en el Proceso de Admisión 2007 a la Complementación Académica para Enfermeras egresadas de las ex Escuelas de Enfermeras, de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su primer apellido.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 073-2007-CU de fecha 23 de julio de 2007, se reconoció como ingresante a la Complementación Académica para Enfermeras egresadas de las ex Escuelas de Enfermeras, de la Facultad de Ciencias de la Salud, a doña ANA MARÍA GONZALES ROMERO en el Proceso de Admisión 2007;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe N° 063-2008-URA/OAGRA y Proveído N° 048-2008-D-OAGRA de fechas 06 y 07 de mayo de 2008, respectivamente, informa que en el sistema y en todos los registros, la recurrente se encuentra registrada como ANA MARÍA GONZALES ROMERO;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 417-2008-AL, recibido el 11 de junio de 2008, a mérito del Informe de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 073-2007-CU de 23 de julio de 2007, en el extremo correspondiente a la rectificación del primer apellido de la mencionada ingresante en el Proceso de Admisión 2007 a la Complementación Académica para Enfermeras egresadas de las ex Escuelas de Enfermeras, de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANA MARÍA GONZALEZ ROMERO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; ODA; OAGRA,

cc. OBU, OSA; URA; RE; e interesada.